

## RECLAMACIÓN DE ABONO DE PAGA EXTRA COMPLETA CON TODOS LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS, Y PAGO DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS EN ADELANTE.

### 1. ¿Qué reclamamos en este procedimiento?

La mayoría de Comunidades Autónomas abonan la paga extra del personal sanitario en cuantía muy inferior a la que les corresponde, basándose en supuestas instrucciones de nóminas que recogen dicha cuantía.

Sin embargo, entendemos que la paga extra debe consistir en el sumatorio de todos los conceptos estructurales del salario o sueldo. **La paga extra debe comprender TODOS los conceptos retributivos, exceptuando las guardias. ¡Y YA TENEMOS SENTENCIAS ESTIMATORIAS!** De nuevo, Jusamed siendo pionero y liderando el camino para mejorar las condiciones de nuestros compañeros.

En este procedimiento, reclamamos a la Administración que reconozca que nuestra paga extra consiste en el sumatorio de todos los conceptos estructurales del sueldo. Se entienden por conceptos estructurales todos aquéllos que se perciban de forma normal en una mensualidad: **sueldo base, complemento de grado, trienios, carrera profesional, plus de peligrosidad, plus de nocturnidad, y cualquier otro que se perciba normalmente todos los meses, exceptuando las guardias.**

**En ningún caso** se calcula en la cuantía arbitraria y caprichosa que establecen las instrucciones de nóminas de las Comunidades Autónomas. También reclamamos que proceda a pagarnos de esta forma desde los últimos 4 años en adelante.

En Jusamed, fuimos pioneros con los MIRes. Fuimos los únicos en reclamar por una situación que llevaba así 10 años, y respecto de la cual nadie había hecho nada hasta el momento. Y lo conseguimos. Hoy, más de 4000 MIRes disfrutan de una mejora de sus condiciones laborales gracias al camino que emprendimos.

Ahora, entendemos que hay razones jurídicas suficientes para conseguir lo mismo con el resto de personal sanitario, de régimen estatutario, que prestan servicios en las distintas Comunidades Autónomas.

En Jusamed, ya hemos iniciado reclamaciones masivas en la Comunidad de Madrid, pero creemos que es extrapolable al resto de Comunidades Autónomas.

### 2. ¿Qué tengo que hacer para reclamar?

Debes mandarnos firmada la hoja de encargo, que se adjunta en este email, y los documentos que te indicamos en el número siguiente.

La hoja de encargo será nuestro contrato, es el documento por el cual nos encargas que gestionemos la reclamación de las pagas extra en tu nombre, según el Código Deontológico de la Abogacía.



Justicia Sanitaria de Médicos

☎ 910742502

✉ info@jusamed.es

C/ Dr. Castelo 44. CP: 28009. MADRID

[www.jusamed.es](http://www.jusamed.es)

### 3. ¿Qué documentos tengo que enviar?

Para poder presentar la reclamación, necesitamos que envíes a [documentacion@jusamed.es](mailto:documentacion@jusamed.es):

- Tu contrato de trabajo.
- La hoja de encargo profesional que te adjunto, firmada, eligiendo la opción que prefieras para la reclamación.
- El poder para pleitos, señalado en el apartado 6.

**¡IMPORTANTE! Recuerda que, en el derecho administrativo, solo podemos reclamar las cantidades que no nos han pagado en un plazo de cuatro años. Es decir, si pasan cuatro años desde que debieron pagarnos la cantidad, y no lo hicieron, perdemos el derecho a reclamar esa cantidad. Por eso, y paran o seguir perdiendo meses, debes hacerlo lo antes posible.**

### 4. ¿Cuánto cuesta la reclamación?

Para la reclamación individual, te proponemos la siguiente opción:

#### RECLAMACIÓN INDIVIDUAL ABONO DE PAGAS EXTRA PARA PERSONAL ESTATUTARIO

##### ÚNICA

350 euros, cuyo pago deberá hacerse antes de la presentación de la reclamación.

En el caso de sentencia estimatoria, se añadirá el porcentaje correspondiente al 23% (veintitres por ciento) de la cantidad global conseguida.

**La cantidad anterior estará bonificada al 5% (cinco por ciento) en el caso de optar por la forma de pago especificada en la hoja de encargo.**

### 5. Ya he mandado toda la documentación. ¿Qué pasa ahora?

Una vez recibida la documentación y el pago, procederemos a tramitar inmediatamente tu reclamación.

La reclamación consta de dos fases:

- A) Una reclamación previa a la Comunidad de Madrid, instándole a reconocer nuestros derechos.
- B) La presentación de una demanda ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, reclamando el respeto del derecho al descanso, y la indemnización correspondiente.

Para interponer la reclamación judicial, necesitaremos que otorgues poder a nuestro abogado o procurador, para poder intervenir en el juicio. Podrás hacerlo online o ante Notario, en la forma que indicamos en el apartado siguiente.

JUSAMED te comunicará instantáneamente todas las novedades e incidencias del procedimiento, sin necesidad de que nos escribas preguntando por la tramitación. Nosotros, en cuanto recibamos cualquier notificación, te la mandamos inmediatamente.



JUSAMED intenta funcionar online. De esa manera, podemos asegurarte un servicio jurídico de una calidad excepcional, a un precio muy razonable.

Pero como sabemos que las personas son lo más importante, una vez contrates con nosotros, podrás plantearnos todas tus dudas de forma inmediata por un canal de whatsapp que habilitaremos, expresa y gratuitamente, para comunicarnos contigo.

Y, por supuesto, también puedes concertar una cita en cualquier momento, y acudir a nuestras oficinas. Estaremos encantados de ayudarte y atenderte.

## 6. ¿Qué es el poder para pleitos? ¿Cómo lo otorgo?.

El poder para pleitos es un documento mediante el cual un ciudadano autoriza a su procurador o abogado para actuar ante los tribunales en su nombre.

Así, en virtud del poder para pleitos, todas las incidencias del procedimiento se entienden directamente con el abogado. El poder para pleitos es un requisito exigido por la ley, con carácter general, para interponer una reclamación judicial.

El poder general para pleitos puede otorgarse de la siguiente forma:

1. Si tiene firma electrónica (DNle), y, aunque no la tenga, mediante el sistema de certificado digital FNMT o en la forma en la que allí le indican, puede realizarlo por internet y **mandárnoslo por correo electrónico, una vez que lo haya hecho.**

<https://sedejudicial.justicia.es/-/apoderamiento-apud-acta>

Si no sabe cómo apoderar, hemos colgado en nuestro perfil de Instagram (@jusamedmd) un vídeo explicativo.

El poderdante es usted. Deberá apoderar a los siguientes abogados:

1. D. Óscar Cabrera Galeano. Abogado. Colegiado número 2842 del Ilustre Colegio de Abogados de Tarragona.
2. Dña Alba Sabine Cantalapiedra Iglesias, Colegiada número 140.840 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Y a los siguientes procuradores:

1. D. Felipe Bermejo Valiente. Colegiado número 42.059 de Madrid.
2. Dña. Lucía Jiménez López. Colegiada número 2.516 de Madrid.
3. D. Juan Pedro Marcos Moreno. Colegiado número 42.058 de Madrid.

2. **También puede otorgarlo acudiendo a un notario.** Esta opción, aunque suponga un insignificante coste económico, es la más recomendada, pues le evitará cualquier trámite posterior. Puede acudir a cualquier notario de su libre elección, si bien Jusamed trabaja con la Notaría de Retiro, sita en C/ Dirección: Calle de Alfonso XII, 4, 28014 Madrid.

Teléfono: 914 26 03 53.

Si acude a esta Notaría, diga que va a apoderar a Jusamed, y ellos ya le indicarán cómo hacerlo.



**Es necesario que apodere a todos nuestros abogados. Debido a la gran cantidad de pleitos existentes, y a las diversas fechas de estos, tenemos la obligación de garantizarle de que, pase lo que pase, uno de nuestros abogados irá a defenderle en el juicio.**

**UNA VEZ QUE APODERE, ES NECESARIO QUE NOS MANDE EL DOCUMENTO (APODERAMIENTO) PARA PODER APORTARLO AL JUZGADO.**